

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de los requerimientos de la Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y su Decreto reglamentario N°103 de 2015, además de lo establecido en la resolución 1519 de 2020 y sus cuatro anexos, en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Se espera que este seguimiento además sirva como guía para el reporte ITA a la Procuraduría en la vigencia 2022.

2. ALCANCE

Este informe se realiza con los resultados obtenidos al valorar la publicación de información en el sitio web oficial de la institución, según los lineamientos de las normas relacionadas, con corte a agosto 31 de 2022, constatada con la oficina asesora de comunicaciones, administradora de la web institucional.

La ley 1712 de transparencia tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información. El Decreto 103 del 20 de enero de 2015, reglamenta los requerimientos de esta ley y establece otras regulaciones; además de lo establecido en la resolución 1519 de 2020 aplicable a la institución en lo relacionado con directrices de accesibilidad, estándares de información, condiciones de seguridad digital, y requisitos de datos abiertos.

3. ELEMENTOS NORMATIVOS

- ✓ Ley 1712 del 6 de marzo de 2014.
- ✓ Decreto 1494 del 13 de julio de 2015
- ✓ Decreto 103 del 20 de enero de 2015.
- ✓ Resolución 1519 de 2020 y anexos, la cual deroga la resolución 3564 de 2015 del Mintic.
- ✓ Circular 018 de 22 de septiembre de 2021 de la Procuraduría General sobre la implementación de la resolución 1519 de 2020.

4. METODOLOGÍA

Para cumplir el objetivo de este seguimiento se hizo una revisión inicial de las exigencias normativas, además se realizó valoración cuantitativa mediante la matriz de cumplimiento definida por la Procuraduría General de la Nación que sirve como guía para el reporte “Índice de Transparencia y Acceso a la Información, ITA”, lo que permitió revisar los requerimientos relacionados con la publicación en la Web de la información que los sujetos obligados deben tener a disposición de las personas interesadas (Sitio web institucional: <https://www.politecnicojic.edu.co>).

Para esta vigencia aplican los requerimientos exigidos en la resolución 1519 de 2020 y sus 4 anexos, la cual establece los Criterios para la estandarización de los contenidos e información,

Accesibilidad web, Seguridad digital, Datos abiertos y el Formulario electrónico para PQRSD, elementos que son objeto de seguimiento para este informe.

Luego se hizo la verificación en campo para lo cual se realizó el seguimiento a la información publicada en la web, con el apoyo del funcionario asignado por la Oficina Asesora de Comunicaciones, área administradora de la web.

5. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Tomando como referencia lo establecido en los anexos de la resolución 1519 de 2020 y según la verificación realizada en la matriz ITA, se estableció que al corte de 15 septiembre de 2022, la entidad cumple en un 48% con los estándares de publicación definidos por la normativa y valorados mediante la matriz ITA, aclarando que fueron evidenciados la mayoría de los documentos en la web institucional, solo que no están publicados en los sitios que pide la resolución 1519 de 2020, por lo tanto al reubicar la información y documentación se espera que la valoración sea muy superior a este 48%. En términos generales se observó las siguientes condiciones:

5.1 Accesibilidad, definida en el anexo técnico 1 de la resolución 1519, la cual se debió implementar a más tardar el 31 de diciembre del 2021, establece 34 criterios de cumplimiento que al ser verificados en la web, evidencian cumplimiento según lo normado, solo se tiene pendiente el enlace o URL donde se pueda visualizar un certificado emitido por el representante legal, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio

5.2 Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información. Se verifica el cumplimiento de los siguientes estándares aplicable al sitio web y sede electrónica, establecidos en el Anexo 2 de la resolución 1519 de 2020 y que se debió implementar a más tardar el 31 de marzo del 2021.

- Top bar GOV.CO (Barra superior)
- Requisitos en 3 menús destacados (Encabezado Sitio Web- Header)
 - Menú de Transparencia y acceso a la información pública con Buscador y 10 componentes.
 - Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía (tramites, opas y consultas; canales de atención; pqrsd con 8 condiciones técnicas y condiciones del formulario)
 - Menú Participa (debe contener 6 secciones)
 - Sección de Noticias
- Footer o pie de página

Los ítems que deben ser completados o redireccionados en relación con este estándar son los siguientes, según la evaluación realizada:

Habilitar la sección pie de página y publicar allí el:

- Top Bar (GOV.CO).
- Términos y condiciones.
- Política de privacidad y tratamiento de datos personales.
- Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos.
- Otras políticas que correspondan conforme con la normativa vigente.

En el Menú Transparencia y Acceso a la Información, se debe terminar de publicar:

- Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas.

- Directorio de entidades.
- Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés.
- Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.
- Decreto Único Reglamentario.
- Proyectos de normas para comentarios.
- Publicación de la ejecución de los contratos.
- Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo.
- Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.
- Trámites.
- Contenido del menú PARTICIPA que debe coincidir con el menú del encabezado de la página web, descripción general, estructura y las 6 secciones solicitadas.
- Datos abiertos e instrumentos de gestión de la información o documental:
 - registros de activos de información,
 - índice de información clasificada y reservada,
 - esquema de publicación de la información,
 - programa de gestión documental,
 - tablas de retención documental.Si se cuenta con esta información registrada en el portal de datos.gov.co, deberá vincularse la información allí publicada.
- Información específica para grupos de interés. Información para niños, niñas y adolescentes.

En el menú "atención y servicios a la ciudadanía", publicar los canales de atención y pida una cita.

5.3 Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital en sus sitios web. Se definen en el Anexo 3 de la resolución 1519, condiciones de seguridad digital y programación del código fuente.

Se evidenció que la adopción del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) no se ha realizado.

Las Condiciones de seguridad digital se debieron implementar a más tardar el 31 de marzo del 2021, solicita 2 Medidas para garantizar la seguridad digital y mitigar riesgos de incidentes cibernéticos o filtración de datos personales o sensibles, y 26 controles en el desarrollo de sitios web y aplicaciones. Igualmente, Programación del código fuente, además de adoptar 6 buenas prácticas.

5.4 Publicación de datos abiertos. Se verificó la publicación de datos abiertos y vinculación al Portal Datos Abiertos del Estado colombiano -datos.gov.co conforme con las directrices referidas en el Anexo 4 de la resolución 1519, el cual solicita 5 requerimientos y 5 criterios mínimos. No se evidenció cumplimiento de estas directrices las cuales se debieron implementar a más tardar el 31 de marzo del 2021, se relaciona con los instrumentos de gestión documental y de la información.

6. CONCLUSIONES

- Se realizó seguimiento a la aplicación de los requerimientos establecidos en el decreto 1519 de 2020, definidos en los 4 anexos de esta norma, los cuales son complementarios con lo establecido en la ley 1712 de 2014- ley de transparencia y acceso a la información pública, evidenciando un cumplimiento de 48% valorado mediante la matriz ITA (índice de transparencia) y teniendo en cuenta que varios aspectos se debieron implementar desde el 31 de marzo de 2021; es importante aclarar que en la revisión del contenido de la información publicada se

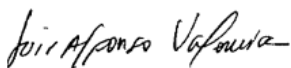
constató que la mayoría de la información y documentación esta publicada en sitios y ubicaciones diferentes a la normada por la legislación que regula este tema, razón por la cual una vez se ajuste y se ordene, la valoración deberá indicar un adecuado cumplimiento de este compromiso legal que ayuda para el reporte ITA a la Procuraduría.

7. RECOMENDACIONES GENERALES

- Continuar con la implementación de los criterios establecidos en la resolución 1519 de 2020 y sus 4 anexos, complementarios con la ley 1712 de 2014 y consultando la matriz ITA que hace parte integral de este informe, herramienta que detalla los ítems que deben ser ajustados en la página web institucional. Una vez realizada esta gestión se debe valorar nuevamente los aspectos definidos en la matriz.
- La publicación de la información en la web en las condiciones reguladas por la normativa debe tenerse en cuenta para dar cumplimiento al reporte que se hace a la Procuraduría General de la Nación, en relación con el reporte ITA (índice de transparencia) en el mes de septiembre de 2022.



Flora Jiménez Marín
Directora Control Interno



Luis Alfonso Valencia A.
Auditor Control Interno

ANEXOS
Anexo N° 1. Matriz cumplimiento ley 1712 (Hoja Excel).